



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 1o. de noviembre de 2016

**"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"**

### Sumario

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PROCEDIMIENTO: CREACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL.

AVISOS JUDICIALES: 4848, 4570, 4754 y 750-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:  
4803, 4804, 4894, 4878, 4739, 4771, 752-B1,  
1967-A1, 1989-A1, 4689 y 1988-A1.

Tomo CCII  
Número

87

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300



# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, UBICADO EN EL INMUEBLE SITO EN AVENIDA TECNOLÓGICO S/N, COLONIA VALLE DE ANÁHUAC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55210; QUE EXPIDE EL LICENCIADO SERGIO MANCILLA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ESTA CASA DE ESTUDIOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL VII, 205D10000 DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN.

### Capítulo I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** La Comisión Permanente de Igualdad Laboral y No Discriminación del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, es un órgano presidido por el Director General de la Institución, encargado de la vigilancia, del desarrollo, instrumentación y ejecución de buenas prácticas de igualdad laboral y no discriminación.

**Artículo 2.-** La Comisión Permanente de Igualdad Laboral y No Discriminación funcionará de conformidad a los lineamientos establecidos en el presente acuerdo.

**Artículo 3.-** La Comisión Permanente de Igualdad Laboral y No Discriminación actuará bajo los principios de transparencia, imparcialidad, veracidad, equidad y confidencialidad en las acciones derivadas de la operación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación del Tecnológico.

**Artículo 4.-** Para los efectos de operación de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- a) Comité; al Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
- b) Comisión; a La Comisión Permanente de Igualdad Laboral y No Discriminación.
- c) Lineamientos; a los Lineamientos de Operación de la Comisión Permanente de Igualdad Laboral y No Discriminación del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
- d) Tecnológico; al Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec

**Artículo 5.-** Los presentes Lineamientos tienen por finalidad establecer las funciones y mecanismos sobre los cuales funcionará la Comisión Permanente de Igualdad Laboral y No Discriminación, del Tecnológico y sus miembros darán cumplimiento a las bases para la certificación de la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación, del Tecnológico y sus unidades administrativas.

**Capítulo II****De la Comisión**

**Artículo 6.-** La Comisión Permanente de Igualdad Laboral y No Discriminación del Tecnológico tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar la política de Igualdad Laboral y No Discriminación.
- b) Aprobar los mecanismos para prevenir, atender y sancionar las prácticas de discriminación y violencia laboral y vigilar su cumplimiento.
- c) Proponer y vigilar que los procesos de reclutamiento y selección de personal se lleven a cabo sin discriminación, que garanticen la igualdad salarial, otorgamiento de compensaciones y prestaciones al personal, procesos de ascenso y permanencia con igualdad de oportunidades, procesos de formación, capacitación y adiestramiento.
- d) Elaboración y aprobación de planes de capacitación y sensibilización en igualdad laboral y no discriminación para el personal.
- e) Aprobar las acciones encaminadas a la inclusión del lenguaje incluyente no sexista y accesible en los manuales de organización y procedimientos, documentación oficial interna y externa, propaganda, redes sociales, entre otros y vigilar su cumplimiento.
- f) Fomentar actividades que generen corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal en igualdad de oportunidades.
- g) Vigilar que el Centro de Trabajo cuente con instalaciones accesibles para personas con discapacidad.
- h) Las demás que le confieran las normas aplicables.

**Artículo 7.-** La Comisión se conformará de manera equitativa por mujeres y hombres respecto de su población total y se integrará de la siguiente manera:

I.- Un (a) Presidente (a) que será el Director o Directora General

II.- Secretario (a) Técnico (a) que será la o el Enlace Institucional o Coordinador(a) de Equidad.

III.- Vocal, que será la o el Abogado (a) General.

IV.- Vocal, Director(a).

V.- Vocal, Jefe (a) de Unidad.

VI.- Vocal, Jefe (a) de Departamento o Centro.

IX.- Vocal, personal administrativo

**Capítulo III****De las Funciones de los Integrantes**

**Artículo 8.-** Corresponde al (la) Presidente (a) de la Comisión:

I.- Aprobar las Convocatorias y el Orden del Día de las sesiones de trabajo de la Comisión.

II.- Presidir las sesiones de la Comisión Permanente de Igualdad Laboral y No Discriminación.



- III.- Convocar al Comisión a sesiones extraordinarias cuando así lo considere necesario
- IV.- Solicitar al (la) Secretario (a), informes de seguimiento de acuerdos y resultados de la Comisión
- V.- Participar en las sesiones de la Comisión y en caso de empate, emitir su voto de calidad
- VI.- Orientar y vigilar los trabajos que lleve a cabo la Comisión en cumplimiento de sus atribuciones
- VII.- Aprobar los acuerdos e informes que emita la Comisión
- VIII.- Aprobar con su firma las actas de las sesiones aprobadas por acuerdo de los integrantes de la Comisión.
- IX.- Las demás necesarias para el cumplimiento de la finalidad de la Comisión.

**Artículo 9.-** Corresponde al (la) Secretario (a) Técnico (a):

- I.- Formular la propuesta de orden del día para el desarrollo de las sesiones de trabajo y someterla a la aprobación del Presidente.
- II.- Realizar la convocatoria a las sesiones de la Comisión, previa autorización del Presidente.
- III.- Integrar la documentación de los asuntos a tratar en las sesiones de la Comisión
- IV.- Levantar las actas de las sesiones de trabajo y someterlas a la aprobación de sus integrantes
- V.- Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos tomados
- VI.- Proponer a la Comisión acciones y en su caso, integración de grupos de trabajo para la atención de asuntos concernientes a la Comisión.
- VII.- Las demás que le sean encomendadas por el Presidente de la Comisión.

**Artículo 10.-** A los y (las) vocales les corresponde:

- I.- Opinar sobre cualquier asunto presentado a la Comisión.
- II.- Concurrir a las sesiones de trabajo de la Comisión.
- III.- Proponer la inclusión de asuntos que consideren necesarios en la orden del día
- IV.- Participar en los grupos de trabajo que se integren
- V.- Votar en los asuntos que se sometan a su consideración
- VI.- Las demás que les sean encomendadas por el Presidente de la Comisión.

**Artículo 11.-** Son responsabilidades de las y los miembros de la Comisión Permanente de Igualdad Laboral y No Discriminación, las siguientes:

- I. Asistir a las reuniones de la Comisión con uso de voz y voto.
- II. Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos de la Comisión.
- III. Proponer, desarrollar e implementar prácticas para la Igualdad Laboral y No Discriminación dentro de la organización o cualquier acción preventiva o correctiva para el mejoramiento de Igualdad Laboral y no Discriminación.
- IV. Mantener la confidencialidad de los datos e información que se proporcionen, así como a no utilizar la información para ningún otro fin que el expresamente señalado y firmar un Compromiso de Confidencialidad.
- V. Resguardar los registros y documentos relacionados con las sesiones de la Comisión.
- VI. Realizar y verificar conjuntamente que se lleven a cabo las auditorías internas y externas a la aplicación de la Norma Mexicana MNX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, analizar los resultados de éstas evaluaciones, vigilar el cierre de áreas de oportunidad así como la elaboración del reporte ejecutivo para la alta dirección.
- VII. Las demás atribuciones y responsabilidades que le confiera la o él Presidente de la Comisión, sin perjuicio de lo dispuesto en sus facultades otorgadas por el marco legal vigente.

**Artículo 12.-** La Comisión coordinará el cumplimiento de las bases para la certificación y el reconocimiento público del TESE, como centro de trabajo que demuestra la adopción y el cumplimiento de procesos y prácticas a favor de la igualdad laboral y no discriminación y verificar la observancia de los requisitos para que las áreas del TESE, integren, implementen y ejecuten dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores. Al mismo tiempo la Comisión Permanente de Igualdad Laboral y No Discriminación vigilará de manera objetiva, imparcial y confidencial que se cumpla con la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación conforme al Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México y el Código de Conducta del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec en todas las áreas.

**Artículo 13.-** Los miembros propietarios de la Comisión podrán designar un suplente que asistirá en su ausencia.

**Artículo 14.-** la Comisión vigilará que las acciones en favor de la no discriminación permitan la igualdad sustantiva que permita el acceso a las mismas oportunidades de las personas, considerando sus diferencias biológicas, sociales y culturales.

**Artículo 15.-** La Comisión previa convocatoria deberá sesionar en reuniones ordinarias cada tres meses y en sesiones extraordinarias las veces que sean necesarias para alcanzar su objeto.

**Artículo 16.-** La Comisión sesionará válidamente con la asistencia cuando menos la mitad más uno (a) de sus integrantes propietarios o suplentes, siempre que entre ellos se encuentre el (la) Presidente (a) y el (la) Secretario (a).



**Artículo 17.-** En cada sesión de la Comisión deberá levantarse acta que documente y acredite las acciones y acuerdos alcanzados.

**Artículo 18.-** Los acuerdos de la Comisión se tomarán en asamblea y sus resoluciones por mayoría de votos de sus miembros, en caso de empate, el Presidente o la Presidenta cuenta con voto de calidad.

**Artículo 19.-** La Comisión promoverá y difundirá en las unidades administrativas, las acciones de igualdad sustantiva para que las y los trabajadores las conozcan.

**Artículo 20.-** En caso de ausencia o renuncia del Secretario o algún vocal, el (la) Presidente (a) podrá nombrar a quien deba de sustituirle.

**Artículo 21.-** Los miembros de La Comisión actuarán en apego al Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México y de Código de Conducta del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec con el que se asegura la objetividad, imparcialidad y confidencialidad.

**Artículo 22.-** Para todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será la o el Presidente(a) de la Comisión, quien resolverá cualquier duda o conflicto que surja con motivo de la interpretación y aplicación de los mismos.

## TRANSITORIOS

**UNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 24 de octubre de 2016.

**LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN**

**DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE  
ECATEPEC Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD LABORAL  
Y NO DISCRIMINACIÓN  
(RÚBRICA).**